DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL LOTE 2- CALZADO, DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL" (CONTR 2025/110743 – LOTE 2025/1238)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Isabel Gabella Valera**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, actuando por delegación de competencias en base al artículo 4 de la Orden de 11 de mayo de 2025 (BOJA N.º 91 de 15 de mayo de 2025).

De otra parte, **Dª Yolanda Martín Suárez**, con D.N.I. ***2252**$_2$, actuando en nombre y representación de **CONFECCIONES TRIMBER, S.L.**, con N.I.F. B-91879775, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla Dña. Montserrat Álvarez Sánchez, mediante escritura de fecha 19 de octubre de 2023, bajo el nº 2419 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 4 de junio de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de fecha 11 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de esta Consejería con fecha 19 de febrero de 2025, según informe n.º AJ-CDEFP 2025/023, del que se realizó un Informe de Seguimiento de las consideraciones jurídicas con fecha 8 de abril de 2025.

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, con fecha 23 de abril de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 25 de abril de 2025, por importe de SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (66.380,00 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional el día 6 de mayo de 2025.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

ISABEL GABELLA VALERA		22/07/2025 08:59:54	PÁGINA: 1 / 6
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI2NTg3MTYzYTNmMDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTO.- La adjudicación del Lote 2 del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de fecha 3 de julio de 2025, a la empresa **CONFECCIONES TRIMBER, S.L.**

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía con fecha 12 de Julio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª Yolanda Martín Suárez, en nombre y representación de **CONFECCIONES TRIMBER, S.L**. se compromete a la realización del **LOTE 2, CALZADO** del contrato denominado **"SUMINISTRO DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL"** EXPEDIENTE CONTR 2025/110743 (LOTE 2, CALZADO. EXPEDIENTE LOTE 2025/1238) de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Mejoras:

Aportación de diseño/modelo adicional:

PRENDA	MODELOS/DISEÑOS ADICIONALES
Zapato invierno caballero	41
Zapato invierno señora	25
Zapato verano caballero	41
Zapato verano señora	25

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Conforme el articulo 56.1 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, la entidad adjudicataria se compromete a adaptar las prendas de vestuario establecidas para las trabajadoras

ISABEL GABELLA VALERA		22/07/2025 08:59:54	PÁGINA: 2 / 6
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI2NTg3MTYzYTNmMDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

embarazadas, asumiendo el coste adicional de suministrar cualquier talla, incluida en su caso, ropa de premamá, la cuál correrá a cuenta del contratista.
El cumplimiento de esta condición contribuirá a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, conciliar el trabajo y la vida familiar y garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.
La forma de acreditación se realizará mediante declaración responsable sobre su cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria que será adjuntada al documento de formalización del contrato. El responsable del contrato podrá comprobar el estricto cumplimiento de esta condición a la entrega del vestuario que requiera de la mencionada adaptación.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio máximo del contrato es de TRECE MIL SETECIENTOS EUROS (13.700,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (2.877,00 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (16.577,00 euros)[2].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	11000100330/G/12S/22104/00 01	7.550,00 €	1.585,50 €	9.135,50 €
2026	11000100330/G/12S/22104/00 01	3.075,00 €	645,75 €	3.720,75 €
2027	11000100330/G/12S/22104/00 01	3.075,00 €	645,75 €	3.720,75 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes**:**[3]

PRENDAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (CON IVA)
Zapatos de verano	56,00 €	67,76 €
Zapatos de invierno	67,00 €	81,07 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

2 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

3 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

ISABEL GABELLA VALERA		22/07/2025 08:59:54	PÁGINA: 3 / 6
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI2NTg3MTYzYTNmMDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo de ejecución del contrato comenzará desde el día siguiente de su formalización hasta el 31-12-2027, sin posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

El órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

QUINTA.- Plazo de garantía

La empresa adjudicataria garantizará al menos por un plazo de tres años desde su entrega, todos los bienes entregados contra todo defecto de fabricación o confección, estando obligado a sustitución sin costo adicional alguno.
El plazo empezará a contarse desde el momento de la fecha de conformidad de la entrega de bienes.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 21 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 17 del PCAP.

ISABEL GABELLA VALERA		22/07/2025 08:59:54	PÁGINA: 4 / 6
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI2NTg3MTYzYTNmMDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Conforme el articulo 56.1 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, la entidad adjudicataria se compromete a adaptar las prendas de vestuario establecidas para las trabajadoras embarazadas, asumiendo el coste adicional de suministrar cualquier talla, incluida en su caso, ropa de premamá, la cuál correrá a cuenta del contratista.

El cumplimiento de esta condición contribuirá a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, conciliar el trabajo y la vida familiar y garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.

La forma de acreditación se realizará mediante declaración responsable sobre su cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria que será adjuntada al documento de formalización del contrato. El responsable del contrato podrá comprobar el estricto cumplimiento de esta condición a la entrega del vestuario que requiera de la mencionada adaptación

- Dado que la naturaleza de los trabajos a realizar conlleva por parte de la Consejería la cesión a la persona contratista de datos personales (Nombre, Apellidos, DNI y Teléfono personal) durante el proceso de toma de tallas de todo el personal objeto del suministro, la persona contratista queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los citados datos, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Será causa de resolución el incumplimiento de esta obligación.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartados 13 y 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

ISABEL GABELLA VALERA		22/07/2025 08:59:54	PÁGINA: 5 / 6
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI2NTg3MTYzYTNmMDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[5], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	CONFECCIONES TRIMBER, S.L.
Fdo.: Dª Isabel Gabella Valera	Fdo.: Dª Yolanda Martín Suárez

5 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ISABEL GABELLA VALERA		22/07/2025 08:59:54	PÁGINA: 6 / 6
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI2NTg3MTYzYTNmMDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	